



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 46

69905/2010 RIVOLTA BEATRIZ JOAQUINA s/SUCESION AB
-INTESTATO

Buenos Aires, de Febrero de 2026.- PG

Autos y Vistos:

Atento a lo establecido por la Acordada 15/25 de la C.S.J.N, que dispuso la utilización del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, ordenando su utilización obligatoria para todos los tribunales Nacionales y Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de octubre del 2025, hágase saber que la subasta decretada [a fs. 404](#), será realizada por medio del sitio web habilitado por la CSJN: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el art. 17 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por la Acordada N° 15/25, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del citado reglamento).

Hágase saber a la martillera designada a [fs. 413](#), [quien aceptó el cargo a fs. 416](#) que dentro del plazo de tres días deberá informar su CBU.

De conformidad con lo normado por el art. 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, hágase saber a la martillera que, oportunamente, deberá proveer los datos de la presente subasta al Registro de Subastas Electrónicas, como así también acreditar su designación y la publicación de edictos frente a la misma, extremo que deberá verse cumplido



al menos diez (10) días hábiles anteriores al comienzo de la subasta electrónica judicial.

Por último, atento lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, póngase en conocimiento de la martillera designada que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el portal de la subasta electrónica. Respecto de dicho documento, un ejemplar deberá ser presentado en forma digital en el expediente judicial, en el término de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta, quedando ambos originales bajo su guarda para el caso de ser requerida en formato físico.

Déjese constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, queda autorizada la compra en comisión, siempre y cuando el comisionista y el comitente se encuentren empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

Asimismo, frente a una eventual cesión del acta de adjudicación y toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, hágase saber que no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del Sistema del registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

A los efectos de dotar a la presente de mayor publicidad, publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados en autos, en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 46

el sitio web habilitado por la CSJN (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>), con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto del remate, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

PREVIO A REALIZAR TODA PUBLICACIÓN, procédase a la apertura de una **cuenta en dólares** a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Tribunal. A cuyo fin, líbrese DEOX al Banco Nación Argentina, Sucursal Tribunales, quedando a cargo del propio interesado su confección y diligenciamiento.

A los efectos de poner en conocimiento al Registro de la Propiedad Inmueble el presente decreto, una vez firme el presente, líbrese DEOX a dicha entidad, cuya confección y diligenciamiento quedará a cargo del martillero designado y/o del interesado en el remate.

En atención a lo previsto por la Acordada 24/2000 de la C.S.J.N., a los fines de la fijación de la fecha de la subasta, líbrese **DEOX a la C.S.J.N.**

Póngase en conocimiento de los postores que el vencedor en la subasta deberá presentar en autos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, comprobante de transferencia a la cuenta de autos de la seña y la comisión, sumas que deberán ser transferencias en forma separada. Además,



deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Asimismo, hágaseles saber que para la participación en la subasta decretada en autos deberá cumplirse con el empadronamiento en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales como así también la inscripción como postor en subasta.

A los efectos de evitar eventuales planteos respecto del trámite electrónico de la subasta, hágase saber a las partes y los eventuales intervinientes que la totalidad de lo dispuestos en la presente providencia encuentra fundamento en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado mediante la Acordada 15/2025 de la CSJN y en las normas contempladas en el Código de Procedimiento.

Expídase por Secretaría copia del presente y REGISTRESE.

SEÑOR PROFESIONAL, FRENTE A CUALQUIER INCONVENIENTE DE TIPO ADMINISTRATIVO QUE PUEDA SURGIR DURANTE EL TRÁMITE ELECTRÓNICO DE LA SUBASTA, HÁGASE SABER QUE TODO TIPO DE DUDA/CONSULTA DEBERÁ SER CANALIZADO POR ANTE LA OFICINA DE SUBASTAS, A CUYO FIN DEBERÁ DIRIGIRSE UN CORREO ELECTRÓNICO A LA CASILLA "consulta.subastas@pjn.gov.ar".

Proveyendo el escrito pendiente de [fs. 490](#):

Respecto del pedido de compensación del Dr. Fernando Daniel Alfonso, en forma previa a evaluar su procedencia, deberá practicarse una liquidación estimada de su crédito en autos.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 46

69905/2010 RIVOLTA BEATRIZ JOAQUINA s/SUCESION AB
-INTESTATO

Buenos Aires, de septiembre de 2025 PG

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado, declaratoria de herederos dictada digitalizada a fs. 159, inscripción ordenada a fs. 132 -lote 20-, a fs. 140-lote 5,18, 19- a fs. 158 -lote 6 y 7-, embargo ordenado a fs.290, rectificado a fs. 293, efectivizado sobre el **lote 5 a fs. 320/323**, **lote 6 a fs. 324/327**, **lote 7 a fs. 328/331**, **lote 18 a fs. 332/335**, **lote 19 a fs. 336/339**, **lote 20 a fs. 340/343** encontrándose firme la sentencia de venta de fs. 395, -notificada en los términos del **art. 133** del CPCCN- , informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos del **lote 5 de fs. 430/433**, **lote 6 de fs. 382/385**, **lote 7 de fs. 394/397**, **lote 18 de fs. 398/401**, **lote 19 de fs. 390/393**, **lote 20 de fs. 402/405**, informe de tasas municipales de fs. 382/389 lotes 5, 7, 18 y 19) y títulos de propiedad a fs. 393/405 -lotos 5, 6 y 7- respecto a las **matrículas 79.340 79.341 79.342**, y títulos de fs. 411/425 -lotos 18, 19 y 20- respecto a las matrículas **118.323, 118.318 y 118.289**, e inhibiciones de la causante fs. 406/409, y fs. 410, de conformidad con lo prescripto por el art. 577 del CPCCN, decretase la **venta en pública subasta** de los **lotes de terreno embargados ubicados en Pilar, Provincia de Buenos Aires e identificados como cir.2 sección F fracción 10 parcelas 5, 6 y 7, 18, 19 y 20 matrículas 79.340 79.341 79.342 y 118.323, 118.318 y 118.289**, al contado y mejor postor, con la base que se establecerá una vez oído el martillero.



A los fines de la designación de martillero, señálase la audiencia del día **09/10/25 a las 12:00** horas. Publíquese en la tablilla del Tribunal.

Una vez sorteado el martillero, y previa aceptación del cargo digitalmente dentro del tercer día de notificado, detallará las condiciones físicas y de ocupación del inmueble debiendo comprobarlas personalmente, e individualizará a las personas que la ocupasen y establecerá en que carácter y con que título lo hacen; en su caso intimará a que dentro del quinto día acompañen los títulos que invocasen bajo apercibimiento de decretarse su oportuno lanzamiento; a cuyo fin **librese oficio ley 22.172** al Juzgado de turno de la jurisdicción correspondiente, designándose oficial de justicia "ad-hoc" al Sr. Martillero, a cuyo efecto se le otorgan las facultades que prevé el art. 214 del CPCC, de hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y recurrir a los servicios de cerrajero para violentar cerraduras y candados, todo ello en caso de ser necesario.-

Asimismo propondrá, con la debida antelación, fecha y hora de visitas al bien. Todo a los fines de su aprobación si correspondiera.-

Oportunamente procederá a cumplir con su cometido en la forma de práctica debiendo percibir el 30% en concepto de seña y el 3% en el de comisión (a cargo del comprador), y sellado de ley. En el acto de suscribir el boleto de compraventa respectivo exigirá a quien resulte comprador la constitución de domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 46

Finalmente, rendirá cuentas dentro de los tres días de realizado el remate, debiendo depositar el importe correspondiente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos.-

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en _____, en los que se hará constar que el adquirente, en caso de invocar un poder, deberá anunciar a viva voz el nombre del poderdante y asimismo que deberá efectivizar el pago del saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, en los términos del art.580 del CPCC.-

Déjese constancia en los edictos de que no procede la venta en comisión, ni la ulterior cesión del boleto de compra-venta, ni la compra mediante poderes otorgados en la misma fecha de la subasta, por entender que se trataría de una compra en comisión encubierta.-

Asimismo, en atención a lo resuelto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en el fallo plenario recaído en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/ejecución hipotecaria", "no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, sin perjuicio de que no cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512".

Hágase saber al Sr. Martillero que deberá suscribir el referido boleto con la persona que efectivamente realice la última oferta, bajo apercibimiento de su remoción.-



Autorízase al martillero de valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimase necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto (art. 563, 564, 565, 566, 571, 572, 575, 576, 578 y ccs. del Código Procesal).-

En atención a lo previsto por la Acordada 24/2000 de la C.S.J.N., a los fines de la fijación de la fecha de la subasta, líbrese DEOX a la C.S.J.N..-

Previo a todo, cítese al Sr. Juez embargante en autos: 1) Juzgado Nacional de **CERVERA MANUEL JOSE S/SUCESION** Exp N°67523/2023 del **Juzgado Civil Nro. 18** a cuyo efecto líbrese **DEOX por Secretaría**, haciéndose saber que se tendrá por cumplida la citación de marras con las respectivas constancias de recepción.-

Previo a todo, acompáñese informe de deuda de tasas municipales respecto de los **lotes 6 y 20, así como las posibles deudas sobre la totalidad de los lotes respecto de los servicios de "aguas" y de "Rentas"**.

Hágase saber al martillero que no se expedirán los edictos hasta tanto obren constancias de haberse diligenciado los oficios ordenados precedentemente.-

Expídase por Secretaría copia protocolizada del presente y REGISTRESE.-

